



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit.860.003020-1.

Ejecutado: CESAR AUGUSTO MELLADO PEDROZO. CC.77.146.884.

Radicado: 200014003003 2020 00439 00.

En memorial que antecede, junto con la demanda, el apoderado de la parte demandante solicita el embargo de dineros que posea la parte demandada en entidades financieras, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

1.- Decretar el embargo y retención de los saldos legalmente embargables que tenga o llegare a tener el(as) demandado(os) CESAR AUGUSTO MELLADO PEDROZO, identificado con la C.C. 77.146.884, en cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario a favor por cualquier concepto depositadas en las entidades financieras, en las siguientes entidades bancarias en Valledupar: BANCO BBVA, BANCO COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA GRUPO AVAL, AGRARIO DE COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA. Limitase este embargo hasta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 160'945.215,00). Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc90603b0c70d90765617e7979769d3d46936a7e47408b4df61852982c95285

Documento generado en 19/01/2021 11:04:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**